El Argos de Buenos-Ayres.

N. 112------MIERCOLES--------19--------ENERO------1825.

EL ARGOS.

La comision compuesta de los Sres. Zabaleta, Funes, Paso, Frias, Velez, y Castellanos, para exâminar el proyecto de ley fundamental presentado al Congreso por el señor Acosta, dió cuenta de sus trabajos en la sesion del 17 del corriente: la comision se ha separado de este proyecto, y ha sostituido otro en qué se establecen algunas bases generales, y propone comisionar al gobierno de Buenos Ayres para continuar administrando las relaciones exteriores hasta el arreglo permanente: los señores representantes han tenido el buen sentido de convenir en suspender la discusion del reglamento de la Casa, y entrar en la de aquel proyecto cuya resolucion dará al pais lo que tanto necesita—una autoridad general.

El Domingo 16 del corriente arribaron á esta ciudad dos cónsules extrangeros: el Sr. Sinfronio María Pereira Soldré, cónsul y agente de comercio del Estado del Brasil; y Mr. George Washington Slacum con igual carácter por parte de los Estados Unidos, continuando con las relaciones diplomàticas el Sr. Forbes. El arribo del primero podrá dar motivo aunque indirecto para que revivan las cuestiones con el Brasil que han estado algun tiempo amortiguadas; ellas necesariamente ocuparán la atencion de los Representantes Nacionales, como que no han encontrado estas cuestiones en el *statu quo* en que las dejaron en 1820.

El paquete británico—llegó ayer por la mañana, antes de salir el que está para despacharse. Conduce gacetas hasta 25 de Noviembre; y ha venido de pasaje el coronel *O'Brien* que habia pasado con licencia á Europa: parece que no ha sido este Señor feliz en el proyecto de emigracion que acordó con el gobierno del pais antes de partir. El buque que conducia los caballos frisones y los carneros merinos habia vuelto de arribada á Inglaterra por malos vientos, pero en buen estado: asi que se hiciera un mayor acopio de pastos, emprenderia de nuevo el viaje á Buenos Ayres.

AMERICA.

BRASIL.

O Spectador de 10 de Diciembre del cual copiamos el artículo Brasil y Portugal que dimos el Sábado, inserta tambien una breve ojeada sobre el estado de aquellas provincias del norte en donde se han sucedido unos tras otros movimientos populares contra el actual sistema del Brasil. Refiriéndose á cartas de Pernambuco de 26 de Noviembre, pinta el estado de aquella provincia con los mejores colores: los habitantes enteramente desengañados, y el emperador muy proximo á reynar en el corazon de todos. Esto es prodigioso: algun secreto mágico ó de conversion de almas debe tener el ministerio del Brasil, cuyo uso le haya facilitado una mutacion tan repentina y radical; de otro modo no es facil encontrar quien se allane á creer las seguridades que bajo su palabra dá *o Spectador* de que por aquel motivo, Pernambuco pronto *podrá servir de modelo á las demas provincias del imperio*, esto es, de modelo de sumision, ó en lenguaje mas revolucionario, de esclavitud. Una provincia que ha levantado el estandarte de la insurreccion repetidas veces: que se ha armado para sostenerlo y que se ha batido en efecto: unos habitantes, predispuestos para el republicanismo, y los mas zelosos del Brasil contra las formas monárquicas—una provincia donde se han ejecutado tantos castigos rigorosos, donde han perecido ó emigrado infinitas personas de respetabilidad por las cuales se clama y se llora dia y noche: una provincia tál debe estar lejos de una transmigracion de buena fé, como debe estar cerca de volver á reventar cada vez que se presente una ocasion favorable. Asi pues, en el cuadro del *Spectador* no hemos visto mas colores buenos que los deseos; lo sentimos: quisiéramos haber encontrado algo mejor pues que es de enemigos generosos complacerse en las felicidades de su adversario aun cuando sea el mas injusto y criminal.—Esto es de Pernambuco: de la Bahia tambien nos dice *o Spectador* maravillas; nuestros lectores recordarán que en 25 de Octubre último fué allí asesinado el gobernador de la plaza por un motin capitaneado por los oficiales de un regimiento, hecho que (entre paréntesis) jamás ha sucedido en las Provincias del Rio de la Plata á pesar de la anarquía que ha habido en ellas, y sobre la cual se ha fundado la usurpacion de Montevideo. Este suceso dividió el ejército, una parte del cual hizo su cuartel de oposicion en la campaña y otro en la ciudad: su importancia podrá graduarse por el siguiente decreto del emperador, que aun cuando ha venido tarde debe interesar su lectura, porque se parece algo á los decretos de Fernando VII.

Artículo de Oficio.

DECRETO.

"Por cuanto está en peligro la seguridad de la provincia de la Bahia, por el motin que ha ejecutado una parte de las tropas de la guarnicion de su capital, por lo cual puede peligrar la seguridad del Estado; y siendo necesario ocurrir con medidas, que entre otras, tiendan esencialmente al pronto castigo de un crimen tanto mas atroz cuanto es escandalosa la conducta de los asesinos de su propio gobernador de armas, el coronel Feliberto Gomez Caldeira, en lo cual han dado un ejemplo peligroso de reveldia manifiesta á las leyes, y á las autoridades constituidas, introduciendo el pavor y la desolacion en los pacíficos y honrados habitantes de aquella capital, que tanto derecho tienen á la proteccion del gobierno.—He tenido á bien, despues de haber oido á mi consejo de Estado, segun la forma que prescribe el párrafo 35 del tít. 179 del lib. 8 de la constitucion del imperio, ordenar que se suspendan en este caso los trámites ordinarios en los procesos criminales, y por el tiempo necesario para el castigo de tan horrible atentado; mandando se forme en la provincia de la Bahía una comision militar, compuesta del gobernador de armas el brigadier José Egidio Gordilho de Barbuda, como presidente: de cuatro vocales que serán los coroneles mas antiguos que se hallen mas proxîmos al cuartel general; y de un juez letrado relator, nombrado por el mismo gobernador de armas, la cual hará juzgar breve y sumariamente á los reos convencidos del asesinato del gobernador de armas Feliberto Gomez Caldeira, y de ser cabezas del motin del dia 25 de Octubre proxîmo pasado, todo en la forma de los artículos 1, 8, 15, y 16 de los artículos de guerra del reglamento del ejército: asi como juzgará á los individuos del cuarto batallon de cazadores de primera línea, del cuerpo de artillería, y tambien del tercer batallon de cazadores (cuando no estén implicados inmediatamente en el asesinato, pues que por este delito serán castigados) que reusaron obedecer mís imperiales órdenes para que se uniesen al gobernador de armas por mí nombrado para el establecimiento de la disciplina militar, debiendo ser con tal objeto quintados los mismos cuerpos despues de rendidos y reducidos á la obediencia; y á los oficiales de ellos que resulten convencidos de lo mismo, castigados de conformidad con el artículo 15 del reglamento del ejército. Las respectivas autoridades, á quien pertenece el cumplimiento de este decreto lo tendrán asi entendido y lo harán ejecutar."

"Palacio 16 de Noviembre de 1824, 3.º de la independencia y del imperio."—*Rúbrica de S. M. I.—Joaö Vieira de Carvalho.*

En el número siguiente concluirá este artículo que ha salido ya con demasiada extension.

CHILE.

El Sábado anunciamos haber llegado á nuestras manos una *Memoria que por el ministerio de la guerra se habia presentado al soberano Congreso nacional* de Chile *en* 11 *de Diciembre:* ahora tenemos las que corresponden á gobierno y hacienda, todas impresas, pero sin que ninguna haya llamado mas nuestra atencion que la primera. Consideramos que este decumento, la memoria en el ramo de guerra, es el documento *mas delicado* que ha podido salir de América con carácter oficial—y aun cuando no nos hemos animado á insertarlo íntegro bastarà para que el público se persuada de la exàctitud de aquella clasificacion, el extracto que hemos hecho siguiendo el mismo órden de sus pàrrafos.

Por el primero, el Supremo Director anuncia que la república ocupa una posicion alarmante, y que la independencia es amagada proxìmamente por una invasion española sobre el territorio de Chile.

Luego establece que parece próxìmo un desenlace favorable en la guerra de la independencia por el Perú; pero afirma que las últimas transaciones de los generales Olañeta y Valdéz, han engendrado un espíritu tal de reconciliacion entre los serviles y constitucionales en favor de la causa de España, que por lo tanto la resistencia de estos lejos de debilitarse se ha fortificado.

Informa que el general La Serna, sin otra atencion que le distraiga, ha reconcentrado sus ejércitos del Norte y del Sud en el Cuzco teniendo una fuerza de 8,000 hombres sin incluir un batallon enviado del Callao á Quilca: anuncia una batalla general.

Refiere las marchas favorables del ejército libertador hasta el Apurimac, cuyo rio no ha podido pasar: indica que este ejército se compone de 11,000 hombres, y que no pudiendo sostenerse en la provincia de Huamanga, procurará cuanto antes pasar el rio.

Expresa las seguridades que se tienen de que ya no es problemàtica la independencia del Perú.

Pero por el párrafo sexto empiezan á desenvolverse los motivos de temor: el Supremo Director supone que destruidos los españoles en el Perú en las tres partes de su ejército, la cuarta parte que no bajaría de 2,000 hombres, unidos à la guarnicion del Callao se asilarían en número de 3000, de Chiloe teniendo como tienen la preponderancia en la mar.

Luego reune todos los elementos con que pueden formar un pié de ejército respetable en Chiloe: los 3000 hombres que se retiren: 2000 que alií pueden reunirse: los recursos de una milicia numerosa con jefes aguerridos: la imposibilidad de mantener por mucho tiempo esta tropa: la movilidad que les franquea el pacífico: el carácter emprendedor de los jefes de Chiloe: todo esto en concepto del Director funda la presuncion de que las costas de Chile sean amagadas por una fuerte expedicion. Agrega que el navio Asia dejó en Chiloe 7,000 fusiles y un gran acopio de pertrechos militares.

Descubre mas: el Director agrega á estos cálculos, noticias que dice tener seguras de que tal es el plan de los españoles, los cuales estaban resueltos en su retirada á dar un saqueo á Valparaiso. Informa que con este motivo ha fortificado aquel puerto.

En seguida se pone en el caso de que los españoles triunfen en el Perú: en esta suposicion analiza el cuadro favorable que presentaràn los españoles, y el muy triste que ofrecerá Chile: este párrafo se concluye con las siguientes palabras difíciles de reducir—"Con la ocupacion de este país (el Perú) no solamente se lisonjean los enemigos de conservar el Perú, sino tambien conquistar las otras secciones independientes; y la pluma se me cae de la mano (dice el Director) al considerar la aptitud en que estamos para resistir la tormenta que amaga sepultarnos en las mismas desgracias que lloró Chile en los años 14, 15, y 16."

Se lamenta el Director del crecido número de prisioneros que hay en Chile, diseminados por todo el territorio; y el regreso á sus hogares de algunos americanos enemigos que habian sido echados de este lado de los Andes; anuncia que estos algun dia pueden costarle á Chile lágrimas y sangre.

Pasa á hablar de la fuerza exìstente en Chile: se deja en blanco el número de los diferentes cantones, y aun cuando asegura que los jefes que los mandan son acreditados y de confianza, dice que la tropa es muy poca para resistir con éxìto una invasion, y que aun el modo como está distribuida haria dificil su reconcentracion en todo caso.

Despues el director reflexìona sobre la situacion de la república en cualquiera de los dos casos en que se pone; y dice que es llegada la ocasion en que la representacion nacional obre, porque no son del resorte del ejecutivo las medidas que este reclama.

Refiriéndose á un estado que no se inserta, dice que siendo corta la fuerza exìstente, debe elevarse á 8000 hombres, con la cual puede garantir la inviolabilidad del territorio.

Informa que á demas de esto, se ha anticipado al arreglo y disciplina de las milicias, con las cuales siempre se ha contado para la seguridad de la república.

Pide en seguida que se facilite ademas los medios de pagar y sostener mensualmente el ejército: dice que en el dia ni tiene pagas, ni caballos y vestuarios.

Observa que la falta de pagas causa la desercion de los reclutas que se hacen; y que sin ellas tampoco puede mantenerse la disciplina. Aquí dice el Director que se ha visto precisado à retirar un crecido número de oficiales beneméritos sin la menor compensacion: que se les ha acordado medio sueldo, pero que ni una sola vez lo han percibido por la insuficiencia del erario.

Por último el Director indica brevemente los peligros que tambien amenazan desde Europa: habla de la santa alianza como siempre firme en hostilizar á los nuevos Estados: de una expedicion de 6000 hombres preparada en Sevilla, y de un empréstito de doce millones contraido por Fernando en Holanda—agrega que el embajador de Rusia en Madrid habia ofrecido con este objeto cien mil hombres y los buques necesarios. Simembargo, esto lo considera de *un carácter insignificante*, y llama la atencion del Congreso sobre la batalla que vá á decidir la suerte del Perú.

Asi concluye la memoria que se ha pasado al Congreso de Chile por el ministerio de la guerra: si ella es ó no un *un documento delicado* como lo hemos llamado al principio, el público lo dirá: estamos ciertos que los ultras de Francia y el gacetero de Madrid han de decir algo mas, y que acaso lo llamen un testamento, como que ignoran todas las circunstancias interiores que deben haber influido en su formacion. Nosotros no estamos muy iniciados en ellas: comprendemos sí que son necesarios grandes esfuerzos por parte de un ministerio que no cuenta con la mayoría del Congreso, y qúe se vé forzado á no abandonar un campo que ha empezado á fertilizarse bajo la influencia de su civilizacion.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

BUENOS-AYRES.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Enero 14.—Bergantin de guerra brasilero *Real Pedro*—su capitan Mariate—de Montevideo.
Id. Bergantin americano *Anna Maria*—su capitan Cills—de Pernambuco 20 dias á Stewart y M. Call.
Id. Bergantin americano *State de Maine*—su capitan Cloutman—de Alexandria y Montevideo 88 dias á Zimmerman y Co
Id. 15—Fragata americana *Boy*—su capitan Green—de New York 89 dias á Stewart y M. Call.
Id. 16.—Bergantin americano *Gustavus*—su capitan Langdon de Gibraltar 83 dias á Stewar y M.Call.
Id.—Goleta nacional *Concepcion*—su capitan Shanner de Montevideo.
Id. 18.—Goleta inglesa *Juan y Tomas*—su capitan Youll—de Santos, à Ricardo Heypea.
Id.—Bergantin Paquete *Camdem*—su capitan Tilley—de Falmouth 25 de Noviembre y Montevideo el 16 del presente.
Id.—Bergantin americano, sin comunicacion.
SALIDAS.—Enero 17.—Bergantin inglés, *Grecian*—su capitan Smith—para Brasil.
Id.—Fragata sarda, *Colombia*—capitan Nattive—para Montevideo y Gibraltar.
Enero 18.—Bergantin americano, *Ontario*—capitan Girdon—para Montevideo y Gibraltar.
Id.—Bergantin americano, *Isabel*—capitan Snoss—para Mentevideo.
Id.—Bergantin americo, *Martha y Suana*—capitan Raudell—para la Havanna.
Id.—Bergantin inglés, *Guillermo y Henrico*—capitan Ierkin— para Valparaiso.
El paquete *Camden* que saliò de Buenos Aires el 29 de Agosto, y de Montevideo el 2 de Setiembae, llegò à Falmouth el 30 de Octubre.
El paquete *Doce* que salió de Buenos Ayres el 5 de Septiembre y de Montevideo el 9 llegó à Falmouth el 12 de Noviembre.
Pasageros en el paquete Camdem de Inglaterra—el Coronel O Brien, el general Pampeluna, oficial portugues, y el señor *Harton*.
El paquete Nocton para Falmouth saldrá el viernes proxìmo.

CASA DE REPRESENTANTES.

Despues de haberse desechado en la sesion de 4 del corriente el proyecto de contestacion al *memorandum* que pasó el Congreso al Gobierno de Buenos Ayres el dia de su instalacion, ha sido aprobado el siguiente y comunicado en el de su fecha.

SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL.

Buenos Ayres Enero 13 *de* 1825.

"La Representacion Nacional de las Provincias Unidas en Sud América ha recibido las notas de V. E. fechas 16 de Diciembre último, y ha aceptado con singular aprecio las expresivas demostraciones con que el gobierno de esta provincia le felicita en su inauguracion, y los generosos ofrecimientos que su honorable representacion ha consagrado en su obsequio."

"Es grata la satisfaccion con que en la situacion penosa que induce la arduidad y dificultades de la grande obra que emprende, contrasta la anticipada prevencion con que se apresura á facilitar los medios que la preparan; y no lo es menos la que hacen presentar las bellas disposiciones de las demas provincias á este objeto comun de sus aspiraciones."

"El *memorandum* en que V. E. describe el actual estado de los negocios que mas interesan á la causa comun de las provincias en sus relaciones interiores y exteriores, ultramarinas y continentales, descubre la inteligencia y circunspeccion con que han sido conducidos; se ha visto con detenida atencion, y en la variedad é importancia de los

objetos que abraza y recomienda, y documentos á que se refiere, ha acordado que exâminados con mas prolijo reconocimiento, se presenten progresivamente á su deliberacion; cuyas resoluciones se transmitirán en oportunidad al Gobierno de esta provincia y á los de los demas concurrentes á esta representacion."

"El presidente que suscribe contestando al Ecxmo. Gobierno de esta Provincia de órden de la misma representacion nacional, le saluda con la consideracion que le merece."

Manuel Antonio de Castro.
Presidente.

Firmado.

Dr. Alejo Villegas.
Secretario.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia.

Sesion del dia 14 *de Enero de* 1825.

Se dió principio con la lectura del acta de la sesion anterior, que fue aprobada. Se leyó en seguida el dictamen de la comision encargada de exâminar los poderes del señor diputado por la Rioja D. Ventura Vazquez que abrazaba 3 puntos; en el primero se proponia que se tuviesen por legitimos los poderes; en el segundo que se encargase el mismo diputado de solicitar otros nuevos de sus representados, con revocacion de la calidad de sobstitucion que contenian estos; y en el 3°. que se archivasen segun costumbre. Comenzaron á hablar algunos señores diputados ya en favor ya en contra del dictamen sobre la totalidad; y pidiendo el señor Agüero que se discutiesen los artículos uno á uno para no complicarse, el señor Presidente puso á discusion el primero; el cual fue aprobado despues de alguna discusion, haciendo ver unos Sres. la incompatibilidad que se notaba entre la aprobacion de los poderes y la facultad de poderlos sobstituir, cuya condicion quedaría en su fuerza durante el tiempo en que hubiese de volver la contestacion de la Provincia, y renovacion de los poderes, lo cual se queria evitar; y los otros, proponiendo que aprobados con la calidad de que no pudiese el Representante usar de esa facultad, se desvanecería ese inconveniente.

En cuanto al 2° artículo dijo el señor Frias que no podia dejar de hablar en cumplimiento de su deber á fin de que comprendiese la Provincia de la Rioja que el silencio al menos no envolvia aprobacion de una condicion, que el Congreso no debía declarar; antes por el contrario debia procurar de manera que el señor diputado facultado por la Provincia para poder sobstituir sus poderes, no usase nunca de esta autorizacion. Que se tuviese en consideracion que para elegirle sus comitentes, habrían exâminado de antemano, su aptitud y disposicion para desempeñar el cargo de diputado, el cual es muy delicado y distinguido y no era político poderlo transmitir á otro que en aquel en quien se declaró la voluntad general.

El señor *Gomez* en apoyo del artículo y sentando por principio que el Congreso tenia la competente autoridad para exâminar los poderes y clausulas particulares que contuviesen, y resistirlos si en algun sentido no eran dignas de admitirse, pues que se trataba nada menos que del cange de los poderes y de la reproduccion del pacto social entre las Provincias reunidas; los concurrentes á este objeto podian resistir á su incorporacion y negarse á tratar con el que se presentase con clausulas de distinta naturaleza que las de aquellos, que se habian reunido para tratar de mancomun de la prosperidad de los pueblos: que el rechazar los poderes del Representante por la Rioja, no debería mirarse sino como una advertencia, pues que tenia presente que el nombrado para la Asamblea Constituyente por la misma Provincia llevaba tambien poderes con una condicion semejante; y no era de extrañar que procediese asi ahora en vista de aquel ejemplar con la fé mas pura. Que los ejemplos que pudiesen citarse de las deliberaciones de los cuerpos anteriores no debian servir de regla al Congreso, siempre que la experiencia hiciese ver los errores ó los perjuicios que pudieron producir; y por último que creia obraba el Congreso con justicia rechazando la claúsula de la sobstitucion que había en los poderes del diputado por la Rioja, por que en ello versaba el interés de todas las provincias reunidas; de cuya medida no debía esperarse que la de la Rioja se resintiese, convencida de las razones que median, ó de la equivocacion que habrá padecido al extender los poderes el escribano.

El señor *Mancilla* espuso que sin perjuicio de que el Congreso mirase con escrupulosidad los poderes, y dando á cada uno el valor que se merece, separase aquellos que no guardasen conformidad con el bien comun, debía caminarse en el concepto de que los que estaban en cuestion estaban legitimamente dados, que solo contenian una claúsula, que debía mirarse como instrucciones que la Provincia daba á su diputado, las cuales estaban incluidas en el poder, asi como las que los demas diputados traian de las suyas, las traian por separado, entre las cuales habría seguramente algunas mucho mas fuertes y demas que la presente; y que solo en el caso de que el diputado tratase de conservar la facultad que le dan los poderes con respecto á esa claúsula, debía considerarse necesario tratar de admitirle ó no admitirle.

El señor *Agüero* acorde en los principios mas no en los medios, dijo que no se podia dudar que la claúsula era legal, pero que el Congreso no solo no podia admitirla, sino que debía hacer saber á todos los pueblos que no tienen un derecho de conceder á los Representantes una facultad semejante, ó que el Congreso por lo menos no la admitirá. Que el medio que proponia la comision en este 2°. artículo era embarazoso para el Congreso, porque si no se accedia à la revocacion de la claúsula, se vería en un compromiso. Y le pareció que sería mejor suprimir el artículo y poner una especie de adicion que prevenga el que de ningun modo pueda subrogar sus facultades de Representante en otro alguno, ó hacer uso de lo que espresa la claúsula con lo cual se allanaría la dificultad.

El señor *Paso* observó que debían los señores diputados contentarse con el medio que había adoptado la comision; siendo de parecer que asi como los pueblos dan su facultad á un particular para que hiciese todo cuanto podrían ellos hacer, si fuera posible reunirse en el Congreso, y dándolo por bien hecho; debería convenirse por una consecuencia forzosa en que este podia igualmente delegar en otro esta facultad.

El señor *Acosta* propuso que se variasen los términos del artículo añadiéndose al primero, donde trata de la calificacion de los poderes que es el objeto principal; y diciendo. *Hanse por bastantes los poderes de la Rioja en la inteligencia de que en ningun caso podrá hacer uso de la subrogacion del poder.*

En cuya consecuencia habiéndose resuelto que estaba el punto discutido, se procedió á la votacion del artículo 2°. y resultó la negativa aprobándose en su lugar la indicacion hecha anteriormente: *hanse por bastantes los poderes* &c.

En seguida se puso á discusion el artículo 3°. el cual fue aprobado.

Se continuó la discusion del artícuso 3°. del reglamento que quedó pendiente en la sesion anterior y tomando la palabra el señor Gomez espuso á nombre de la comision, que habiendo esta tratado de conciliar las diferentes opiniones que se habían manifestado sobre este artículo había convenido en refundirlo en los términos siguientes: *cuando los diputados en sus discursos hayan de dirigirse al Congreso, le darán el tratamiento de señor; mas sus individuos no tendrán ninguno especial;* pero que en su opinion particular no hallaba inconveniente en que se suprimiese la 2ª. parte.

El señor *Gorriti* apoyando esta reforma dijo que cabalmente iba á proponer lo mismo cuando pidió el dia antes la palabra, y estaba conforme en que los diputados diesen al hablar algun tratamiento al Congreso diciendo *señor*, y á los Representantes si se dirigia á ellos el de *señores*, sin embargo de que el no estaba porque los diputados tuviesen tratamiento alguno.

El señor *Mancilla* hizo presente que antes de procederse á resolver el tratamiento que debía tener el Congreso era necesario determinar su carácter sin lo cual no tenia facultad de hacer leyes; y que pues en el proyecto de la ley fundamental que estaba á exâmen de una comision se trataría de ello, creia conveniente que se omitiese por ahora.

El señor *Gomez* contestó que era inegable la facultad que el Congreso tenia de formar leyes, cuando el mismo señor diputado que había hablado en sentido opuesto proponia dilatar la resolucion de este punto para cuando se tratase de la ley fundamental de que está conociendo una comision, con lo cual convenia en la facultad de hacer esta ley, y no se podia dudar que lo era.

Se votó el artículo 3°. en dos partes, y resultó aprobada la primera en los términos que lo había refundido la comision, y suprimida la 2ª.

El artículo 4°. fué aprobado sin oposicion; y sobre el artículo 5°. dijo el señor Agüero que debia reformarse fijando la mayoría de los diputados en general, no de los recibidos, para formar sala; por que acaso las dos tercias partes de los diputados recibidos no compondría la mayoría de los diputados de la nacion, de lo que resultaría venir á quedar el Congreso á una suma reduccion de individuos, cuando lo que debia desearse era el mayor número (pues que de esa suerte habría mayor número de conocimientos para el mejor acierto en las deliberaciones del Congreso; citando en su apoyo el ejemplo de Inglaterra en este punto.

El señor *Gomez* contestó que á la comision la habían animado los mismos deseos de que se reuniese el mayor número posible de diputados por

que á la verdad se notaba desgraciadamente el corto número de los que habian reunidos; y que había creido no mejorarse esta condicion con la reforma que había propuesto el preopinante; porque la disminucion cabalmente resultaba de la falta de los que por imposibilitados ó por otras causas no se hacían presentes y vendría á suceder con mas frecuencia que no hubiese sala, habiéndose de componer de las dos tercias partes de los diputados de la nacion en general del modo que proponía la comision. Que era una cuestion de grande interés, porque iba en ello la formacion de las leyes y las enmiendas de la constitucion, y debía prevenirse que una minoría no llegase á triunfar de la mayoría.

Quedò aprobado el articulo 5 é igualmente lo fueron los siguientes, 6, 7, 8, y 9.

Sobre el artículo 10 se hicieron algunas observaciones acerca de la celebracion de sesiones secretas á peticion de los señores diputados y se aprobó variado en los términos siguientes: *las sesiones serán públicas, mas el Presidente podrá convocar á sesion secreta cuando él lo considere conveniente, ó lo pida el poder ejecutivo ó algun diputado, en cuyo caso la sala dará la resolucion que estime conveniente.*

Tambien se aprobó el artículo 11 añadiendo á la palabra *sesion* el adgetivo *extraordinaria*.

El señor *Gorriti* pidió la palabra é hizo observar la necesidad que habia de añadir un artículo al título primero del reglamento que á su parecer estará bien colocado entre el 6 y 7 que precaviese la falta ó inasistencia de los diputados.

Esta idea fue apoyada por algunos señores y se dejó para resolverse en la sesion siguiente á fin de que pudiese redactarse de manera que ofreciese menos dificultad en su adopcion. Y se levantó la sesion.

Sesion del 15 *de Enero de* 1825.

Se leyó y quedó aprobada la acta de la anterior sesion.

Se dió cuenta de haberse remitido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires una comunicacion que le dirijía el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos.

Habiéndose manifestado por un señor diputado que podían leerse, se opuso á ello el señor Gomez manifestando que la Sala no podía estar segura de si contendrían alguna cosa que exìjiese secreto por el momento, por lo que pedía se pasase á una comision la cual en su vista informaría al Congreso de lo que conviniese hacer.

El señor *Agüero* dijo que aunque no tenía empeño alguno en que se leyese creía conveniente invitar al señor Presidente que necesariamente las habría leido, à decir si exìjian reserva.

El señor Presidente contestó que á su parecer ningun secreto esencial encontraba en ello, pero que bastaba que fuese dar nuestro ministro una noticia obtenida confidencialmente para que se reservase.

El señor *Gomez* manifestó que cuando había pedido la reserva en este asunto no lo hacía porque creyese haber en ello ningun misterio, sino porque estaba persuadido de los perjuicios que dimanan de hacer públicas las negociaciones que están en giro, por cuyo motivo nuevamente pedía se pasase á una comision este asunto.

Puesto á votacion se acordó que pasase à una comision, para la que fueron nombrados los señores Gorriti, Gomez, Laprida, Acosta y Mena.

Continuó la discusion del reglamento interior de la Sala.

El señor *Gorriti* dijo que aun cuando en la sesion anterior había manifestado la idea de que se formase un artículo entre el 6°. y 7°, del título 1°. ya aprobado, había reflexionado despacio y conocido que no sería necesario pues que ya se prevenía en otro lugar su objeto.

El señor *Gomez* dijo que el no haber puesto la comision un articulo segun la idea propuesta por el señor preopinante, fue solamente porque à ninguno de sus miembros le ocurrió, pero que habiéndose ya hecho presente le creía muy necesaria y que podría ponerse un artículo en el cual se dijese que la minoria de la Sala pudiese tomar alguna resolucion para hacer efectivas las sesiones, si la mayoría las descuidase.

El señor *Agüero* solicitó de los señores de la comision redactasen el artículo segun lo habian concebido, para ver si de este modo daba alguna mas luz, en cuyo caso lo apoyaría.

El señor *Gomez* hizo algunas mas explicaciones sobre la inteligencia de la idea que dejaba anunciada y se convino en que lo presentaría ya redactado.

El artículo 12 fue aprobado.

Puesto á votacion el artículo 13. El señor *Frias* exìjió del miembro informante de la comision una explicacion de los motivos que habian inducido á éste á proponer que la presidencia fuera por 6 meses, pues en su concepto debería ser un año al menos.

Satisfaciendo á esta pregunta el señor *Gomez* contestó que habian sido varias las opiniones de los señores de la comision, pues unos estaban porque fuese por un año, otros por medio y otros por tres meses: habian creido que se conciliaba todo tomando un término medio que creyeron ser el de 6 meses.

El señor *Frias* manifestó nuevamente su opinion de que debía ser por un año, fundado en los muchos beneficios que estaba persuadido traería á la nacion tal medida, pues sin otras muchas ventajas traería la de facilitar el despacho de los negocios por la práctica que le haría tomar su duracion por un año.

El señor *Gorriti* impugnó este artículo manifestando que en su opinion no debía hacerse novedad à lo que sobre el particular adoptó el Soberano Congreso, á saber, que la eleccion de Presidente rolase mensualmente, pues á demas de las grandes ventajas que estaba persuadido traería la poca duracion de los Presidentes si se atendía á que en todo cuerpo de esta naturaleza hay siempre dos partidos uno de oposicion y otro que se sostiene, y que debiendo pertenecer el Presidente á uno ú á otro, el resultado sería que siempre se inclinaría à despachar los negocios que mas interesasen al partido suyo, traía tambien la de que era muy conveniente seguir los pasos dados por el anterior Congreso, tanto para ir haciendo costumbres y no andar siempre con innovaciones cuanto porque las provincias se resentirían mucho de que el actual Congreso no siga lo que ya hizo el anterior.

El señor *Gomez* impugnando las ideas manifestadas por el señor preopinante dijo que no podía nunca suscribir á que se estableciese en la Sala por principio el que el actual Congreso estaba en el caso de seguir el ejemplo del anterior, pues sino habria mucho peligro en las provincias. Que muy al contrario de tal cosa estaba seguro que la opinion estaba casi generalizada por las presidencias permanentes, pues había ya mucho desengaño y se conocía muy bien las grandes ventajas que traía á toda la nacion. Que en cuanto á lo que se había dicho respecto de los partidos que generalmente existen en cuerpos de la naturaleza de este, y que el Presidente pertenecería á uno de ellos &c. no podía haber tales temores, pues sus funciones están muy ligadas, y cada diputado tiene el derecho de reclamarlas, y no permitir que traspase un apice de las atribuciones que le están señaladas por el reglamento.

El señor *Gorriti* tomó de nuevo la palabra para dar alguna mas extension á las ideas que dejaba ya indicadas é hizo algunas explicaciones.

El señor *Agüero* despues de convenir en lo útil que es en efecto el establecer costumbres nacionales, manifestó lo lejos que debía estar el Congreso de adoptar algunas de las que estableció el Congreso anterior como quería suponerse que debia hacerse necesariamente, pues que si se buscaba el origen de ellas se vería que fueron adoptadas en un tiempo en que las luces estaban muy poco difundidas, y que solo la necesidad podía hacer que pasasen; que á esta falta de luces y de experiencia era debida mucha parte de nuestras desgracias, y que cuando se hubiesen adquirido las luces necesarias era cuando convenía formar las costumbres nacionales.

El señor *Mancilla* manifestó que en su opinion el tiempo de la presidencia debía ser un año en lugar de los 6 meses que indicaba la comision fundándose para ello en las razones que de antemano se habian aducido. Manifestó igualmente que cuando había oido diferentes razones al señor diputado en oposicion del artículo, creía estar en la necesidad de hacer presente que la provincia que representaba no tenía temores ningunos, y que ella se había pronunciado por las deliberaciones que el Congreso tuviese á bien dar: lo que creía conveniente hacer presente para que no se temiera por parte de su provincia contradicion alguna á las resoluciones del Congreso.

El señor *Mena* considerando excesivo el tiempo de 6 meses para la duracion del cargo de presidente, fué de opinion que podría tomarse un término medio entre las opiniones que se habian manifestado en la discusion y acordar que fuese por 3 meses, pues en su opinion traía varios inconvenientes el que fuese por mucho tiempo y con perjuicio de la provincia que hubiese nombrado para que la representase al que ejerciera la presidencia.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y quedó aprobado: el artículo 14, fue aprobado: y puesto á discusion el artículo 15.

El señor *Gorriti* se opuso al contenido de la primera parte de este artículo, fundándose en que el Presidente no puede renunciar el derecho de votar porque el voto no es suyo sino de la provincia, ni la Sala tampoco puede privarlo del voto, y que de consiguiente debía ser responsable á aquella si aceptaba el cargo que le privaba de dar su sufragio. Y que aun cuando se quisiese sacar el argumento de que se le deja la prerogativa de derimir las competencias, esto ademas de que sucedía muy particularmente, no daba esto aumento alguno à sus prerogativas antes bien se demostraba por este medio que el voto del Presidente hacía falta en las votaciones.

Los sres. *Agüero* y *Gomez* contestando á las observaciones hechas por el sr. preopinante, manifestaron entre otras cosas, que aunque el punto en cuestion estaba bastante esclarecido, era preciso hacer la observacion de que el voto de cada diputado no era ni de la provincia ni de él, sino de la nacion, con cuyo principio era preciso familiarizarse: y que si accidentalmente un diputado no se hallase presente al dar una resolucion el Congreso, no por eso se diría que había sido nula aquella resolucion respecto de la provincia que representaba; lo cual dimanaba del cange de los poderes y de que cada uno de los representantes había adquirido ya una representacion nacional.

Ultimamente que el Presidente de ningun modo quedaba trabado para entrar en la discusion puesto que con dejar la presidencia á uno de los vice-presidentes podía tomar parte en la discusion y dar su voto cuantas véces quisiese.

Puesto á votacion el artículo quedó aprobado.

El señor Presidente levantó la sesion, anunciando antes que el Lunes á la misma hora se continuaría.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.